



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°087-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 12 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N°016-2026-SGCAyC-GDEL-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Centro de Abastos y Camales; Informe N°004-2026-GDEL-MDCC suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local; Proveído N° 626-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe N°075-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N° 701-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe Legal N°030-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30198, ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo (en adelante, LRPEVBEPM) declara de interés público-social, turístico y cultural el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha como actividad económica de inclusión social e importante difusora del consumo de productos naturales tradicionales del Perú;

Que, el artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 534-MDCC que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como empresas generadoras de autoempleo productivo (en adelante, OM) estipula que es responsabilidad de la autoridad administrativa, el de fomentar, promover y capacitar la ejecución de programas de educación ecológica, fomento de capacidades, que garanticen un servicio de calidad adecuadas condiciones de higiene y salubridad, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 30198, en concordancia con el inciso 3.2 del numeral 3 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, con Informe N°016-2026-SGCAyC-GDEL-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Centro de Abastos y Camales, Sr. Félix Segundo Enrique Panclas, dirigido al Gerente de Desarrollo Económico Local, remite el Plan de trabajo denominado "Promoción y Revaloración del Consumo del Emoliente, Quinua, Maca, Kiwicha y demás Bebidas Naturales Tradicionales en el distrito de Cerro Colorado", el mismo que tiene como Objetivo General: Promover la revalorización social y cultural del uso de hierbas medicinales y productos nativos, impulsando al mismo tiempo el desarrollo económico del distrito de Cerro Colorado;

Que, mediante Informe N°004-2026-GDEL-MDCC de fecha 6 de febrero del 2026, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local, Abog. Percy A. Villarroel Aimituma, dirigido al Gerente Municipal, emite opinión en el cual concluye, esta gerencia otorga la conformidad al plan de trabajo y solicita la aprobación del Plan de Trabajo "Promoción y Revaloración del Consumo del Emoliente, Quinua, Maca, Kiwicha y demás Bebidas Naturales Tradicionales en el distrito de Cerro Colorado", propuesta por la Sub Gerencia de Centro de Abastos y Camales, por un monto de S/. 12,625.00 (Doce mil seiscientos veinticinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°075-2026-MDCC/GPPR de fecha 11 de febrero de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aqunta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 12,625.00 (Doce mil seiscientos veinticinco con 00/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con fondos provenientes del rubro 09 y 08;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°030-2026-GAJ-MDCC de fecha 12 de febrero de 2026 suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo "Promoción y Revaloración del Consumo del Emoliente, Quinua, Maca, Kiwicha y demás Bebidas Naturales Tradicionales en el distrito de Cerro Colorado", por la suma dispuesta en el Informe N°075-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se promueve el consumo de bebidas naturales saludables, elaboradas con plantas autóctonas, asimismo se fortalece el valor productivo de los agentes económicos que se dedican a dicho rubro en el distrito;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo "Promoción y Revaloración del Consumo del Emoliente, Quinua, Maca, Kiwicha y demás Bebidas Naturales Tradicionales en el distrito de Cerro Colorado", por la suma S/. 12,625.00 (Doce mil seiscientos veinticinco con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Centro de Abastos y Camales la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abg. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

